

Panamá, 23 de mayo de 2023
Nota No. 138-DEPROCA-2023

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0152-1005-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CAMPO REAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; presentado por: **CAMPO REAL DE COCLÉ, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-104-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp
MB/jgp



Nota No. 138-DEPROCA-2023
Panamá, 23 de mayo de 2023
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0152-1005-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CAMPO REAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; presentado por: **CAMPO REAL DE COCLÉ, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-104-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- Presentar los planos del Sistema de Agua Potable, el Sistema Sanitario y la PTAR (Memoria Técnica, Manual de Operación y Mantenimiento) previo a la Construcción. Deberán cumplir con las NORMAS TÉCNICAS PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS del IDAAN y contar con sello de Visto Bueno por las Autoridades Competentes.
- Se menciona que se construirá y diseñará la PTAR por parte del Promotor y posteriormente será traspasado al IDAAN. Para el traspaso de los Sistemas o Plantas de Tratamiento de las Aguas Residuales, se debe cumplir con los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza el IDAAN y dicta otras disposiciones. Así como el Decreto Ejecutivo No. 268 del 6 de junio de 2008, que reglamenta los artículos previamente mencionados.

Revisado por:


Jaisseth González

Evaluador Ambiental